

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8543/99.-

VISTO:

El expediente N° SEO 8854-M-97, caratulado: **“MUNICIPALIDAD DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, eleva informe apertura de calle Verzegnassi según proyecto Hipermercado Walt Mart”, y.-**

CONSIDERANDO:

Que la calle Verzegnassi se encuentra regularizada dominialmente en el tramo comprendido entre calles Eugenio Perticone y Martin Miguel Güemes, mediante Ordenanza N° 7898/97 Y Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Señor Luis Angel Franzan, por el Lote 10 y Parte del Lote 11 de la Manzana 2, con nomenclatura catastral 09-20-75-5014 y 5015, respectivamente.-

Que atento la afectación del terreno constituido por el Lote a-10, Manzana 3 de la Chacra 55, nomenclatura catastral 09-20-75-4514-0000, con una superficie de 540,0 m2., para continuación de la calle Verzegnassi hacia calle Libertad, abierta al uso público pero no cedida, se hace necesario concretar la permuta con los propietarios del mismo.-

Que realizada constatación de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble, surge que Jose Raimundo Arias e Idelma Viviani de Arias son titulares del lote mencionado, incripto bajo matrícula 53.663- Confluencia (fojas 11/12) –

Que realizada las tramitaciones correspondientes, se suscribe convenio mediante el cual los propietarios ceden el lote citado, aceptando en dicho acto, la posesión efectiva por parte del Municipio.-

Que en compensación por la superficie cedida para uso público, el municipio se compromete a transferir el inmueble de su propiedad denominado: Lote 25 de la Manzana 65, del barrio Provincias Unidas, con nomenclatura catastral 09-20-60-1381-0000 (cláusula 2da. Del convenio obrante a fojas 18).-

Que para el cumplimiento de los fines mencionados y a efectos de convalidar el convenio precitado, es necesario el dictado de la norma legal pertinente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 135/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 29 y 30 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°14/99, celebrada por el Cuerpo el 21 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Jose Raimundo Arias, con L.E. N° 7.292.226, e Idelma Viviani de Arias, con L.C. N° 0.558.880, que forma parte integrante de la presente norma legal.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a aceptar por parte de los propietarios, la cesión de la fracción de terreno denominado como: **Lote a-10, Manzana 3 de la Chacra 55,** nomenclatura catastral 09-20-75-4514-0000, para apertura de la calle Verzegnassi en el tramo comprendido entre calles Eugenio Perticone y Martín Miguel de Guemes, con un ancho de 12,00 m y una superficie de 540,00 m2.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a transferir en compensación por la superficie descrita en el Artículo anterior cedida para uso publico el inmueble propiedad del Municipio denominado como: **Lote 25 de la Manzana 65,** del barrio Provincias Unidas, nomenclatura catastral 09-20-60-1381-0000, con una superficie de 594,24 m2, de acuerdo al plano de mensura registrado con fecha 21/02/83 por la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente N° 2318-0898/82.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a realizar a través de la Dirección de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales de la Subsecretaría de Obras Públicas, a realizar el Plano de Mensura que regularice la cesión de la calle Verzegnassi hasta su comunicación con la calle Libertad, comprometiéndose el propietario del Lote a-10 de la Manzana 3, a firmar las autorizaciones necesarias que demande el plano de mensura para su tramitación, como así también extender los certificados de libre deuda necesarios para la aprobación definitiva.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar la escritura de permuta que se realizará en un mismo acto y en forma simultánea, a favor de los propietarios o de quién ellos designen, siendo solventados los gastos y honorarios del Escribano/a interviniente por la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 6º): El acto de Escritura Pública descrita anteriormente, se gestionará ante la Escribanía que integre la terna de turno, conforme al convenio de fecha 21/11/85, celebrado entre el Municipio y el Colegio de Escribanos de la Provincia.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 8854-M-97).-

ES COPIA:

Neg.-

FDO: FUENTES
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8543 /19 99
Promulgada por Decreto No 0905 /19 99
Expte. No SEO 8854-M-97
Obs.:



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
Avda. Argentina y Gral. Roca



CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina N° 310, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don. **LUIS JULIÁN JALIL**, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con L.E. Nro. 7.560.140; cargo que inviste y justifica por Acta Acuerdo N° 58 de fecha 28 de noviembre de 1.995 y Acta N° 37 de proclamación de autoridades de fecha 10 de diciembre de 1.995; el Señor Secretario General y de Coordinación Don **ROBERTO EDUARDO HUMAR**, designado por Decreto N° 0001 de fecha 09 de diciembre de 1.995, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 13.138.895, y el Señor Secretario de Economía y Obras Públicas, Contador **MAXIMO DOMINGUEZ**, designado por Decreto N° 0002 de fecha 09 de diciembre de 1.995, de nacionalidad argentina, con L.E N° 7.570.475, respectivamente, en adelante la **MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra parte el Señor **JOSE RAIMUNDO ARIAS** con L.E Nro. 7.292.226 y la Señora **IDELMA VIVIANI DE ARIAS** con L.C N° 0558.880, ambos domiciliados en la calle San Martín y Almirante Brown de la ciudad de Zapala, en caracter de propietarios de la parcela a-10 Manzana 3 de la Chacra 55, las que convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a la necesidad planteada por la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Belgrano, de realizar la apertura de calle Verzeznassi para su comunicación con calle Libertad.-----

PRIMERO: El Propietario se compromete a ceder la fracción de terreno constituida por el lote a-10 Manzana 3 de la Chacra 55 N.C. 09-20-75-4514-0000, para realizar la apertura de calle Verzeznassi, con un ancho de 12 mts. y una superficie de 540,00 m², aceptando en este acto la posesión efectiva por parte de la Municipalidad de Neuquén.-----

SEGUNDO: La Municipalidad de Neuquén como compensación por la superficie cedida para uso público, se compromete a transferir el lote 25 de la Manzana 65, N.C. 09-20-60-1381-0000 del B° Provincias Unidas de propiedad del Municipio. Gestionando la sanción de la Ordenanza que autorice dicha transferencia y haciéndose cargo de los gastos que demande la misma.-----

TERCERO: La Municipalidad de Neuquén se compromete a realizar el plano de mensura que regularice la cesión de la calle Verzeznassi hasta su comunicación con la calle Libertad, lo que involucra al lote a-10 Mz 3 de la Chacra 55.-----

CUARTO: El Propietario se compromete a firmar las autorizaciones necesarias que demande el plano de mensura para su tramitación, como así también extender los certificados de libre deuda necesarios para la aprobación definitiva.-----

QUINTO: Ambas partes acuerdan someter cualquier divergencia que pudiera suscitarse del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, renunciando formal y expresamente al fuero federal y a cualquier otro que pudiere corresponder. A los efectos de las notificaciones judiciales o extrajudiciales, la **Municipalidad** constituye domicilio en la intersección de **Avda. Argentina y Pte. Roca** y el Señor **JOSE RAIMUNDO ARIAS** en la calle Alderete N° 354 de la ciudad de Neuquén.-----

Previa lectura y ratificación, en prueba de entera conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre a los días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

SEXTO: Comuníquese el presente convenio a las Secretarías de Gobierno, Hacienda y Presupuesto y Obras y Servicios Públicos, Públíquese.-----

[Firmas manuscritas de los representantes de la Municipalidad y los propietarios]

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Neuquén
Dr. **ROBERTO EDUARDO HUMAR**
SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL
DECRETO N° 1000